

**EL CÓDIGO BÁSICO ETICO (Ethical Trading Initiative/ Iniciativa de comercio Ético)****1. EL EMPLEO SE ELEGIRÁ LIBREMENTE**

1.1 Los trabajadores no tendrán que dejar bajo la custodia del empleador “depósitos” o documentación de identidad y serán libres de abandonarlos tras una notificación razonable.

**2. SE RESPETARÁ LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y EL DERECHO A LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS.**

2.1 Los trabajadores sin distinción alguna, tienen derecho a unirse o constituir sindicatos de propia elección, así como a negociar conjuntamente.

2.2 El empleador adoptará una actitud abierta hacia las actividades de los sindicatos, así como sus actividades organizacionales.

2.3 Los representantes de los trabajadores no serán discriminados y tendrán acceso a desarrollar sus funciones representativas en el lugar de trabajo.

**3. LAS CONDICIONES DE TRABAJO SERÁN SEGURAS E HIGIÉNICAS**

3.1 Se proporcionará un entorno de trabajo seguro e higiénico, teniendo presente los conocimientos preponderantes de la industria, así como de cualquier peligro específico.

3.2 Se tomarán las medidas necesarias para evitar accidentes y perjuicios para la salud que pudieran surgir, o estuviesen asociados, o que ocurrieran en el curso del trabajo, mediante reducción, en la medida de lo razonable, las causas de los peligros inherentes al entorno laboral.

3.3 Los trabajadores recibirán formación con regularidad sobre salud e higiene, la cual se repetirá para trabajadores nuevos o designados.

3.4 Se proporcionará acceso a servicios limpios y agua potable, y, a instalaciones sanitarias para almacenamiento de comida.

**4. NO SE EMPLEARÁ MANO DE OBRA INFANTIL**

4.1 No habrá contratación nueva de mano de obra infantil.

4.2 Si es necesario la empresa desarrollarán o participarán y contribuirán en políticas que favorezcan el periodo de transición necesario para cualquier niño/a que sea mano de obra infantil para que vaya a la escuela y permanezca en un sistema educativo de calidad hasta que ya no sea, por edad, un niño/a.

**EL CÓDIGO BÁSICO ETICO (Ethical Trading Initiative/ Iniciativa de comercio Ético)**

- 4.3 No se empleará a niños ni a jóvenes de 18 años para trabajos nocturnos o en condiciones peligrosas.
- 4.4 Estas políticas y procedimientos cumplirán con las disposiciones de la normativa relevante de la OIT.

**5. SE PAGARÁ UN SALARIO DIGNO**

- 5.1 Los salarios y beneficios abonados mensualmente por el trabajo habitual cumplirán como mínimo la normativa legal nacional o la normativa industrial de referencia, o la que fuera superior. En cualquier caso, los salarios serán siempre lo suficientemente altos como para satisfacer las necesidades básicas y disponer de unos ingresos a discreción.
- 5.2 Se les proporcionará a todos los trabajadores información por escrito y comprensible sobre sus condiciones de trabajo en relación a los salarios antes de aceptar el empleo y sobre los detalles de sus salarios durante el periodo de pago en cuestión cada vez que reciben el salario.

**6. LAS HORAS DE TRABAJO NO SERÁN EXCESIVAS**

- 6.1 Las horas de trabajo cumplirán la legislación nacional y la normativa de la industria de referencia, o aquella que ofreciera mayor protección.
- 6.2 Los trabajadores trabajan con regularidad 40 horas semanales y en ningún caso salvo excepción se realizarán horas extraordinarias. La empresa dispone de 5 días laborables y 2 días de fiesta.

**7. NO HABRÁ DISCRIMINACIÓN.**

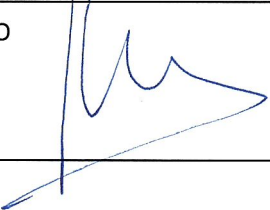

- 7.1 No habrá discriminación a la hora de contratar, indemnizar, formar, promocionar, extinguir o jubilar por motivos de raza, casta, origen nacional, edad, religión, minusvalía, sexo, estado, orientación sexual, afiliación a sindicato o política.

**8. SE PROPORCIONARÁ UN TRABAJO REGULAR**

- 8.1 En todos los aspectos, el trabajo desempeñado deberá basarse en relaciones laborables reconocidas establecidas a través de la legislación nacional y la práctica.

**EL CÓDIGO BÁSICO ETICO (Ethical Trading Initiative/ Iniciativa de comercio Ético)****9. NO SE PERMITIRÁ UN TRATO INHUMANO O SEVERO**

9.1 Queda prohibido el abuso físico o castigo, amenazar con abuso físico, sexual u otro acoso, así como el abuso verbal u otras formas de intimidación.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
<b>DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	<b>R.R.H.H</b>	<b>GERENCIA</b>
NOMBRE: GEMMA TARRÉS Y MERCÈ ESQUENA	NOMBRE: SILVIA VILANOVA	NOMBRE: PILAR PUIG
FIRMADO 	FIRMADO 	FIRMADO 